

DIARIO OFICIAL

AÑO XXIX.

Bogotá, miércoles 1º de Marzo de 1893.

NUMERO 9,090.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	Págs.
Ley 116 de 1892, sobre autorizaciones á la Asamblea y al Gobernador de Antioquia....	273
MINISTERIO DE GOBIERNO.	
Decreto número 491 de 1893, por el cual se nombran dos empleados de Policía.....	273
MINISTERIO DE JUSTICIA.	
Decreto número 475 de 1893, por el cual se hacen varias delegaciones al Gobernador de Panamá.....	273
Licitación á contrato sobre suministro de vestuario á los reos rematados del Panóptico de la capital.....	273
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Decreto número 495 de 1893, por el cual se hacen unos nombramientos.....	273
Revista mercantil del Consulado de Colombia en Barcelona.....	273
Exención de derechos de Aduana.....	274
MINISTERIO DEL TESORO.	
Circular á todos los funcionarios públicos de la Nación.....	274
Tesorería general de la República.—Movimiento de Caja.....	274
Resoluciones números 3,409 á 3,413 y 3,415 y 3,416.....	275
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Resolución número 11 de 1893, por la cual se concede un premio al autor de un modelo para verjas.....	276
Jurado de calificación para la adopción de modelos de verjas.....	276
Licitación á contrato.....	276
Avisos oficiales.....	

Poder Legislativo.

LEY 116 DE 1892

(28 DE DICIEMBRE).

sobre autorizaciones á la Asamblea y al Gobernador de Antioquia.

El Congreso de Colombia

DECRETA :

Artículo 1.º La autorización conferida por la Ley 32 del corriente año á la Asamblea de Cundinamarca, hácese extensiva, en los mismos términos, á la del Departamento de Antioquia.

Artículo 2.º Autorízase al Gobernador de Antioquia para organizar y reglamentar mientras se reúne la Asamblea, la renta de pisadura á que se refiere el artículo anterior y también el monopolio de la introducción de licores destilados de que trata el ordinal 31 del artículo 129 del Código Político y Municipal, con la condición de someter entre tanto las disposiciones que diere en ambas materias á la censura del Gobierno Nacional.

Dada en Bogotá, á 23 de Diciembre de 1892.

El Presidente del Senado, J. A. PARDO.—El Presidente de la Cámara de Representantes, IGNACIO SAMPEÑO.—El Secretario del Senado, Enrique de Nardéaz.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, 28 de Diciembre de 1892.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.) M. A. CARO.—El Ministro de Hacienda, PEDRO BRAVO.

Ministerio de Gobierno

DECRETO NUMERO 491 DE 1893

(23 DE FEBRERO).

por el cual se nombran dos empleados de Policía.

El Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Artículo 1.º Nómbrase Comisario Mayor de 2.ª clase del Cuerpo de Policía Nacional al Sr. Ramón León V.

Artículo 2.º Por renuncia aceptada al Sr. Abraham Mendoza, nómbrase Comisario Mayor de 3.ª clase del Cuerpo de Policía al Sr. Diego Díaz M.

Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, en el Palacio de Gobierno, á 23 de Febrero de 1893.

M. A. CARO.—El Ministro de Relaciones Exteriores, enorgado del Despacho de Gobierno, MARCO F. SUÁREZ.

Ministerio de Justicia.

DECRETO NUMERO 475 DE 1893

(15 DE FEBRERO).

por el cual se hacen varias delegaciones al Gobernador de Panamá.

El Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Artículo único: Delégase al Sr. Gobernador del Departamento de Panamá la facultad de nombrar Fiscales principales y suplentes de los Juzgados de Ciroito, en el Distrito Judicial de Panamá, debiendo someter los nombramientos que haga á la aprobación del Gobierno.

Los empleados nombrados en virtud de la presente delegación, entrarán á funcionar llegado el caso, con el carácter de interinos mientras sus nombramientos obtienen la aprobación del Gobierno.

Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, á 15 de Febrero de 1893.

M. A. CARO.—El Ministro de Justicia, EMILIO RUIZ BARRETO.

LICITACIÓN á contrato sobre suministro de vestuario á los reos rematados del Panóptico de la capital.

Ministerio de Justicia.—Bogotá, Febrero 21 de 1893.

El día 25 de Marzo próximo tendrá lugar en la sala del Despacho del Ministerio de Justicia, la licitación para adjudicar al mejor postor el contrato para suministrar el vestuario á los reos rematados del Panóptico de la capital.

Las propuestas deberán entregarse escritas en el papel sellado correspondiente, en pliego cerrado, al Subsecretario del Ministerio, antes de las 12 m. del día señalado (25 de Marzo de 1893) y deberán estar acompañadas del recibo del Banco Nacional, en el cual conste que el proponente depositó la suma de quinientos pesos (\$ 500) á la orden del Ministro de Justicia. Esta suma quedará á favor del Tesoro Nacional y como multa al proponente á quien se adjudique el contrato, si no asegura con una fianza personal, á satisfacción del Ministro, el cumplimiento de los compromisos, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación. Asegurado el contrato se dará orden al Sr. Gerente del Banco Nacional

para que devuelva al contratista la suma depositada por él. El dinero perteneciente á los proponentes á quienes no se adjudique el contrato se les devolverá después de terminada la licitación, la cual principiará á la una p. m. del día fijado (25 de Marzo de 1893), dando lectura á las propuestas recibidas; y seguida se oirán pujas y repunjas verbales si hubiere lugar á éstas, hasta los 2 p. m. hora en que se adjudicará el contrato al mejor postor.

Los proponentes se ceñirán al siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Artículo 1.º N. N. se comprometa á entregar mil vestidos para hombre, de las tallas que le indique el Director del Panóptico, compuesto cada uno de calzónillos y camisa de lienzo del Norte, de buena calidad, bien cosidos y con sus correspondientes ojales y botones; pantalón y chaqueta de monta del país, con la mitad de cada pieza de un color y la otra mitad de otro; un par de alpargatas, un sombrero de caña del país (borroca), y un pañuelo de algodón.

Artículo 2.º N. N. entregará igualmente, cien vestidos para mujer compuestos cada uno de camisa y enaguas de lienzo del Norte, de buena calidad y bien cosidos; enaguas y mantila de bayeta del país y un pañuelo de hilo.

Las muestras de las telas deberán presentarse previamente en el Ministerio de Justicia.

Artículo 3.º El Gobierno pagará á N. N. la suma de ... por cada uno de los vestidos para hombre y la de ... por cada uno de los de mujeres, en esta forma: la mitad de la suma total tan luego como el contrato sea aprobado por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo, sin lo cual no tendrá validez el contrato, y la otra mitad el día en que el contratista entregue el vestuario á satisfacción del Ministro ó de la persona á quien éste recomende.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un tenor en Bogotá etc.

El Subsecretario,

Próspero Márquez O

Ministerio de Hacienda

DECRETO NUMERO 495 DE 1893

(24 DE FEBRERO).

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Nómbrase para la Aduana de Cúcuta: Administrador-Tesorero, Sr. Carlos Matamoros; Contador-Interventor, Sr. Juan C. Villamil; segundo id., Sr. Pedro M. Mejía; Guarda-almacén, Sr. Eladio Ruiz B; Primer Fiel de Balanza, Sr. Enrique Méndez; segundo id., Sr. Lizáro Santamaría T; Oficial de Estadística, Sr. Adolfo Contreras; Reconocedor, Sr. Manuel Jiménez B; Escribientes, señores: Rodolfo Faría R. y Aurelio Ferrero B.

Dado en Bogotá, á 24 de Febrero de 1893.

M. A. CARO.—El Ministro de Hacienda, PEDRO BRAVO.

REVISTA mercantil del Consulado de Colombia en Barcelona.

No importándose directamente á este mercado mercancías de producción colombiana y siendo de muy escasa importancia las que se importan por vía indirecta, tengo la pena

de no poder ocuparme de ellas en esta Revista.

La exportación general de este puerto ha sido durante este semestre de muy poca importancia é inferior á períodos anteriores; aquí el comercio, la industria y la agricultura sufren un malestar profundo á causa de los muchos gravámenes que pesan sobre todas las fuentes de producción.

La ruptura de nuestras relaciones comerciales con Francia ha aumentado el malestar mercantil de la plaza, malestar acrecentado por la total desaparición de la moneda de oro, y por la depreciación de la de plata que ha ocasionado una alteración en los cambios, fatal para España. Alteración que sin embargo debería ser útil al comercio colombiano si diere órdenes de compra en España en lugar de darlas á los países extranjeros, pues que beneficiaría en los pagos el sobreprecio del cambio que ha fluctuado este semestre entre 10 á 16 por 100 y no es de depreciar el valor aquí de una libra esterlina valga, pesetas 110 á 116, y que 100 francos equivalgan á pesetas 110 á 116.

PRINCIPALES ARTÍCULOS DE IMPORTACIÓN AMERICANA.

Algodón.—Por causa de la rotura de las relaciones mercantiles con Francia, y elevación de los cambios, la producción de la industria nacional ha sido bastante activa, habiendo consumido este semestre sobre 160,000 balas de á 200 kilos, cada una de algodón floco, la mayor parte de producción norteamericana.

Azúcares.—Ha sido muy considerable el consumo de este dulce ya para el consumo de los mercados interiores como para remitir á los extranjeros: los arribos á este puerto han sido durante el año de 44,250,000 kilos, casi en su totalidad procedentes de las provincias españolas de América, Asia y África.

Cafés.—Deceja la importación de este semestre á causa de su limitado consumo, debido á la elevación de precios y de consiguiente adulteración con que se sirve en los establecimientos públicos, se cotiza hoy de \$ 25 á 26 por quintal (41,600 kilos.) sin derechos, habiéndose importado este año 1,600,000 kilos de procedencia de las provincias españolas, México, y creo que indirectamente una regular partida de Colombia.

Cacaos.—E sta estimada semilla se importa principalmente de Guayaquil, Cúcuta, La Guayra, Cuba y Fernand Póo; su importación este año 2,500,000 kilos, su precio medio de pesetas 6,10, por el Caracas, superior á pesetas 2,60 por el Cuba, inferior por kilos. Si en esta plaza se conociese el de procedencia colombiana, creo sería de especulación y negocio.

Cueros.—Este comercio se importa en su mayor parte del Río de la Plata y Brasil, Ignoro las causas por qué no se recibe también de Colombia; su importación es de unas 50,000 piezas al año, su precio de 12 á 14 pesos por quintal de (41,600 kilos.), y sus derechos aduaneros de pesetas 6 los 100 kilos.

EXPORTACION.

La exportación de nuestro puerto á Colombia es poco satisfactoria, pues acusa un descenso paulatino, pero constante, como se evidencia en el siguiente cuadro:

EXPORTACIÓN DE NUESTRO PUERTO Á LOS DE COLOMBIA.

Años.	Bultos.	Peso ks.	Valor pesetas.
1888.	5,165.	519,522.	473,487.
1889.	3,671.	291,036.	252,960.
1890.	2,747.	187,246.	285,224.
1891.	2,120.	195,123.	276,084.
1892.	1,850.	195,762.	230,009.

Los artículos de mayor exportación son vinos tintos, conservas alimenticias, libros impresos, calzado y esculturas religiosas,